



Cerro Sombrero, 25 de junio de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 270/2020**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de junio de 2020, de la Profesional Apoyo Secplan, Claudia Reidel Cárcamo, que solicita Decreto Alcaldicio, para regularizar aprobación Acta de Inicio de Servicio de fecha 20 de diciembre de 2019, del **DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO, AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA** ID Licitación: **3865-10-LE19**.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 26 de noviembre de 2019, que designa comisión Evaluadora Licitación Pública ID 3865-10-LE19.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 639 de fecha 10 de diciembre de 2019, que adjudica la Licitación Pública DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO, ID Licitación: 3865-10-LE19, a Ingeniería Magallanes Ltda.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 686 de fecha 20 de diciembre de 2019, que aprueba contrato entre don SERGIO AGUSTÍN MUÑOZ OJEDA, representante legal de INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA, RUT: 77.869.980-K y la MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 5) Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 que en sus letras b) e i) fija la competencia de la municipalidad de Primavera en materia de Salud Pública y prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofe.
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Decreto N° 81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de regularizar la aprobación del Acta de Inicio del Servicio de fecha 20 de diciembre de 2019, del DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO, AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA ID Licitación: 3865-10-LE19,
2. Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
3. El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.

**DECRETO**

**1° REGULARÍZASE**, la aprobación del Acta de Inicio de Servicio de fecha 20 de diciembre de 2019, del DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO, AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA ID Licitación: 3865-10-LE19, que a continuación se detalla:



## ACTA DE INICIO DE SERVICIO.

### “DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO- AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA”

En Cerro Sombrero, a 20 días del mes de diciembre de 2019, la I. Municipalidad de Primavera, representada por Claudia Reidel Cárcamo, profesional de apoyo de SECPLAN, realiza acta de inicio de servicio, en el marco del desarrollo de la iniciativa antes citada, adjudicada a INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA RUT: 77.869.980-K, por Decreto Alcaldicio N°639 de fecha 10 de diciembre del 2019.

Hoy 20 de diciembre del 2019 se considera como fecha de inicio de los servicios y según lo indicado en la propuesta del oferente (100 días corridos), la consultoría debería finalizar el día 29 de marzo del 2020, pero como recae en día domingo se estipula hasta el día lunes 30 de marzo.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del Consultor y las restantes en la I. Municipalidad de Primavera.

**REGÍSTRESE** en Secretaria Municipal,  
**COMUNÍQUESE** a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVVV/GDM/CRC/cw



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1885053-6c713b en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>